



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 591-2012-GRA/PR

VISTOS:

El Memorandum N° 760- 2012-GRA/PR-GGR del Gerente General Regional a través del cual solicita se proyecte la Resolución Ejecutiva Regional sobre adquisición de pasajes aéreos para el señor Ingeniero Wilder García Martínez, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al requerimiento solicitado se informa que el Ingeniero Wilber García Martínez mediante Acuerdo Regional N° 028- 2012-GRA/CR- AREQUIPA, fue acreditado como integrante del Grupo Tripartito de Trabajo afectos de dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Constitucional sobre la ejecución del Proyecto Majes Siguas II.

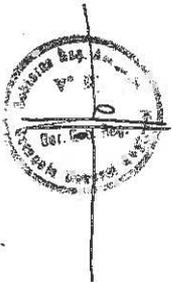
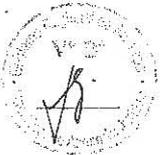
Que, a través del Oficio Múltiple N° 034-2012-PCM-DM de fecha 17 de julio de 2012 el Presidente del Consejo de Ministros invita a participar de la reunión del Grupo Tripartito de trabajo programada para el día viernes 20 de julio de 2012 a las 09:30 horas en la Sala de Reuniones del "Acuerdo Nacional" de la Presidencia del Consejo de Ministros, Cercado de Lima, la agenda de reunión es sobre la discusión y aprobación de los términos de Referencia del nuevo y definitivo Estudio Técnico de Balance hídrico Integral en cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia del Tribunal Constitucional del 8 de noviembre de 2011, Resolución Aclaratoria del 24 de enero del 2012, recaídas en el Expediente N° 01939-2011-PA/TC, por lo que a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el máximo Tribunal, se hace necesario la realización de esta comisión de servicios;

Que, al ser parte de la política del Gobierno Regional Arequipa llevar a cabo tan anhelado Proyecto Majes Siguas II, y al contarse con la autorización mediante el documento (Memorandum) para la adquisición de los referidos pasajes, es procedente se emita el acto resolutorio que autorice la adquisición de los mismos;

Que, la Directiva N° 002-2009-GRA/OPDI, sobre "Normas para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos por Comisión de Servicios en el Gobierno Regional de Arequipa", aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 165-2009-GRA/PR, de fecha 23 de Febrero del 2009, establece que es de aplicación de los funcionarios y servidores públicos que prestan servicios en las Unidades Orgánicas y Dependencias que conforman el pliego 443 del Gobierno Regional de Arequipa, a través de la Séptima Disposición Complementaria de la Directiva en mención, amplía su alcance a terceras personas que prestan apoyo al Gobierno Regional.

Que, asimismo, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2011-GRA/PR, se resuelve:

DISPONER la rectificación del literal a) del punto 6.3, de la séptima y de la octava Disposición Complementaria de la Directiva N° 002-2009-GRA/OPDI, aprobada mediante



Resolución Ejecutiva Regional N° 165-2009-GRA/PR, respectivamente en el siguiente sentido:

"A)....Solamente se compra pasajes vía aérea para...Jefes Regionales, Jefe de Proyectos y **para las terceras personas que brindan apoyo al Gobierno Regional**".

Que, en ese contexto y en estricta sujeción a la normatividad vigente sobre la materia, la comisión está relacionada a prestar apoyo a la sede presidencial en cuanto discusión y aprobación de los términos de Referencia del nuevo y definitivo Estudio Técnico de Balance Hídrico Integral, que va repercutir en tal anhelado proyecto Majes Siguan II, corresponde autorizarse en el pago de pasajes aéreos ida y vuelta Lima – Arequipa-Lima, al comisionado, debiendo firmar la declaración jurada de la no percepción del pago de pasajes aéreos por parte de la institución a la cual pertenece.

Que, de conformidad con el Informe N° 1092-2012-GRA/ORAJ y lo prescrito en la Ley 27783 Ley de Bases de la Regionalización, Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nos 27902 y 28013, y la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA; y, con las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER el otorgamiento de pasajes aéreos en vía de regularización: Arequipa-Lima, Lima-Arequipa para el Ingeniero Wilder García Martínez, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Oficina Regional de Administración efectúe las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, previa recepción de la declaración jurada del comisionado de la no percepción del pago de pasajes de parte de la institución a la cual pertenece.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los OCHO (08) días del mes AGOSTO del Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Ing. Walter Aguirre Abshadba
Vice Presidente Gobierno Regional de Arequipa
Encargado de la Presidencia

